

DIR/SPES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “VÓLCATE CON LA PALMA, PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL, ANUALIDAD 2023” DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 Y EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa para la ejecución del Proyecto “Vólcate con La Palma, Plan de actuación para el desarrollo y consolidación del tejido empresarial”, presentada el 15 de marzo de 2023 (Nº Registro RGE/166935/2023, Nº General 477410/2023) por la entidad “Federación de Empresarios de La Palma FEDEPALMA”, con CIF G76645381, y teniendo los siguientes antecedentes,

I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición





de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Con fecha 23 de noviembre de 2021, se firmó el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) para el desarrollo de un plan extraordinario de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma y en el apartado tercero punto 1 del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021.

Dicho convenio fue publicado en el BOC nº 246 con fecha 1 de diciembre de 2021, tenía por objeto instrumentar subvenciones destinadas al Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF) que se regula en el artículo 9 del RD Ley 20/2021.

7º.- La disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y publicado en el BOC nº 53 de fecha 16 de marzo de 2023, cuyo objeto es instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.





En este contexto se hace necesario que los indicadores reflejen el impacto que la acción del volcán ha tenido sobre el tejido productivo de la economía de la Isla, siendo imprescindible que se acomentan planes o programas que ayuden a la transformación de la Isla, mediante acciones vinculadas tanto a las actividades económicas como a las personas vinculadas a ellas.

La cláusula Segunda del Convenio suscrito el 3 de marzo de 2023 entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla de La Palma, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tiene como objetivos entre otros,

“- Atender las nuevas necesidades formativas generadas por las transformaciones de las empresas; las necesidades prospectivas de nuevos negocios y nuevos empleos; el surgimiento de una nueva necesidad de mano de obra en obras públicas para la reconstrucción o en sectores provisionales hasta que se consigue la normalidad; la eventual mayor movilidad a otras islas o a península; y las garantías de derechos laborales, particularmente el derecho al mantenimiento del empleo previo.

-Apoyar y asesorar en la reorientación de las actividades empresariales más afectadas

- Formación dirigida a la transformación de las empresas; las necesidades prospectivas de nuevos negocios y nuevos empleos; la transformación ecológica y digital, el surgimiento nuevas necesidades de mano de obra en obras públicas para la reconstrucción o en sectores provisionales hasta que se consigue la normalidad o en sectores emergentes en la economía de La Palma.

-Acciones dirigidas al fomento de la economía social en La Palma destinadas a dinamizar la promoción sociolaboral y cooperación para el desarrollo. Apoyo y asesoramiento para la reorientación de las actividades empresariales más afectadas. Apoyo a través de inversiones en infraestructuras y equipamientos al tejido empresarial, personas trabajadoras autónomas y entidades de la economía social de las zonas afectadas por la catástrofe para la recuperación de sus empresas.

- Refuerzo de la orientación profesional en las zonas afectadas tanto al empresariado como a las personas trabajadoras mediante acciones y medidas de información, acompañamiento, orientación y asesoramiento, incluyendo apoyo psicológico, de ser necesario, a través de una unidad de atención sociolaboral.

- Ayudas económicas a las empresas para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc. “

Así mismo, en su Cláusula Cuarta, como compromiso de la Comunidad Autónoma de Canarias se expone que la misma, a través del Servicio Canario de Empleo, aprobará un Plan **Integral de Empleo** para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla de La Palma, pudiendo utilizar para su financiación la concesión de subvenciones públicas, que tenga por objeto, entre otras:

“- Actuaciones y estudios que permitan identificar cuáles son los sectores que pueden surgir ex novo, o cuales las transformaciones que pueden producirse para dar salida a las empresas y a las personas trabajadoras. Mediante una actuación conjunta con empresas, no sólo de las islas, sino también externas; universidades; centros de formación profesional; y sindicatos; para





identificar sectores y formaciones necesarias para los sectores de actividad previsible. Contará con la colaboración específica del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE”.

7º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley Canaria 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, entre las que se encuentra la realización de acciones y medidas dirigidas a fomentar la inserción laboral.

La Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 3 de marzo de 2023, dispone que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, aprobará el *Plan Integral de Empleo para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma*, con las medidas las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

8º.- La Federación de Empresarios de La Palma, (en adelante FEDEPALMA), constituida en el año 2016 asume las funciones que venía desarrollando CEPYME La Palma, con la misión de promover acciones que incentiven el desarrollo de la isla de La Palma tanto de presente como de futuro. Asimismo es la organización más representativa del comercio en general y en particular en el ámbito geográfico de la isla de La Palma, según certificación oficial de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.

9º.- Fedepalma ha presentado con fecha 15 de marzo de 2023, escrito en el que solicita le sea concedida una subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del proyecto “Vólcate con La Palma, Plan de actuación para el desarrollo y consolidación del tejido empresarial, anualidad 2023”, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), lo que supone el 100% del total del coste del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación, siendo el plazo de ejecución de las actuaciones desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

10º.- La entidad solicita el abono anticipado del 100% del importe de la subvención, dado que es una entidad sin ánimo de lucro y no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos por anticipado.

11º El citado Plan pretende abordar, con criterios económicos, socio-laborales y de sostenibilidad medioambiental, el reto estratégico de mejora tecnológica en las empresas. Para ello se desarrollan una serie de acciones de apoyo y asesoramiento empresarial que permitan conocer déficit, desviaciones y malos funcionamientos desde el punto de vista medioambiental en los procesos productivos empresariales y comerciales internos, con el fin de realizar un





reajuste de los protocolos en materia de eficiencia y sostenibilidad. Este Plan se estructura en los siguientes Ejes y Medidas:

Eje 1. Vías de financiación: Subvenciones y ayudas a la actividad empresarial y licitaciones. Asesoramiento en vías de financiación privada.

Medida 1: Servicio de información actualizado, cribado sectorializado y comunicación permanente de las convocatorias abiertas, tanto de subvenciones como de ayudas y licitaciones, al empresariado de la isla de La Palma.

Medida 2: Acompañamiento y asesoramiento personalizado en el proceso de gestión y tramitación de las subvenciones, ayudas y licitaciones, además de seguimiento de los procesos, subsanaciones de errores y resoluciones

Eje 2. Emprendimiento. Desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos para la reactivar/impulsar del tejido empresarial.

Medida 3: Sondeo y presentación de oportunidades de desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos de impulso empresarial.

Medida 4: Servicio personalizado con asesoramiento a emprendedores, en la puesta en marcha, para facilitar la creación de empresas, incluso en la definición de su idea, y su tramitación administrativa. Información personalizada sobre financiación pública y privada disponible para la implementación de dichos proyectos. Apoyo en la elaboración de proyectos de empresas (Plan de Viabilidad/Plan Económico Financiero).

Medida 5: Apoyo y asesoramiento a iniciativas colectivas y asociativas del tejido empresarial de la isla de La Palma.

Medida 6: Mentorías personalizadas diseñadas para aumentar las probabilidades de éxito de proyectos innovadores en fase temprana de desarrollo, así como de aquellos ya iniciados que quieran fortalecerse.

Medida 7: Talleres cuyo objetivo es promocionar al emprendedor una aproximación sobre aspectos esenciales para el desarrollo de un negocio. Además, como parte del aprendizaje basado en la experiencia, se contará con presencia de emprendedores de éxito de la isla, los cuales compartirán sus propias vivencias en materia de arranque y mantenimiento del negocio.

Eje 3. Reorientación de las actividades empresariales y profesionales.

Medida 8: Sinopsis valorativa de la rentabilidad económica de potenciales actividades, productos y/o servicios para la reorientación rentable de la actividad empresarial y profesional de las empresas afectadas por la emergencia volcánica

Medida 9: Elaboración del Plan personalizado para la reorientación comercial de la empresa palmera

Eje 4. Modernización y digitalización de la empresa.

Medida 10: Asesoramiento para avanzar en la modernización y digitalización del tejido empresarial de la isla de La Palma.

Medida 11: Charlas divulgativas sobre nuevas tendencias en modernización y digitalización de la empresa.

Eje 5. Economía circular y transición ecológica en la empresa palmera.

Medida 12: Información sobre beneficios y financiación para el redireccionamiento de las actividades empresariales hacia la economía circular y transición ecológica, destacando economía verde y economía azul.

Medida 13: Charlas formativas sobre economía circular y sostenibilidad en la empresa, haciendo énfasis en la economía verde y economía azul.





12º.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el 2023, en la aplicación presupuestaria 5001.241H.480.02.00 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001.

13º Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, (BOC n.º 269 de 30.12.2020) cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 23 de diciembre de 2022 (BOC núm. 5, de 09.01.2023).

14º La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 28 de marzo de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

15º La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 30 de marzo de 2023, informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 15 de diciembre de 2022 (BOC nº 251, de 23.12.2022), de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

SEGUNDA.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los*





Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

TERCERA.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, siendo la única entidad que, en atención a las características del proyecto en relación al objeto y funciones que tiene encomendadas, según se ha explicitado, puede desarrollar un programa de este tipo.

CUARTA.- La Disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar con cargo al importe previsto se han instrumentalizado, entre otras, mediante la firma de la presente resolución de concesión de subvención directa con base en la solicitud de FEDEPALMA y de conformidad con el detalle previsto en la Memoria del Proyecto/Plan de actuación que adjunta a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las disposiciones, convenios u otros instrumentos que se adopten o formalicen en aplicación del mismo.

En todo caso, la adopción de estas medidas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre entidades colaboradoras del SCE. A estos fines, deberán impulsarse aquellos mecanismos de colaboración que en cada caso contribuyan a la mayor operatividad de las medidas previstas.

QUINTA.- Con fecha 6 de marzo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023, que contempla entre otras medidas la realización de planes extraordinarios de empleo para la recuperación y rehabilitación de entornos afectados, la formación para la cualificación y recualificación en sectores productivos o emergentes así como recualificación en sectores de mantenimiento de la actividad económica, los planes mixtos de empleo y/o formación para sectores vinculados con la transición ecológica, economía verde, economía azul, economía circular, nuevas tecnologías o sectores de desarrollo económico y/o industrial en La Palma, las actuaciones de orientación laboral para el empleo tanto al empresariado como a las personas trabajadoras mediante acciones y medidas de información, acompañamiento, orientación y asesoramiento, las ayudas económicas para los autónomos, micro pymes y empresas de economía social, así como cualquier otra actuación en materia de formación, empleo y apoyo al tejido empresarial y personas en ERTE o ERE, que en función de la emergencia social y económica en la isla de La Palma requieran de una respuesta en el ámbito del convenio suscrito con fecha 3 de marzo de





2023 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla. (BOC nº 53 de 16/03/2023).

SÉXTA.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social.

SÉPTIMA.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativa y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, la presente subvención directa queda exceptuada del trámite preceptivo de autorización previa de Gobierno.

NOVENA.- Consta Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se acuerda exceptuar de fiscalización previa a las subvenciones directas concedidas por el Servicio Canario de Empleo en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación La Palma.

DÉCIMA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,





RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, a la entidad “**FEDEPALMA**”, con CIF G7664538, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto “Vólcate con La Palma, Plan de actuación para el desarrollo del tejido empresarial, anualidad 2023”, que se anexa a la presente Resolución, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2023.5001.241H 480.02.00 LA 500G0046 FONDO 40V5001**. El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.

El objeto de esta subvención es abordar, con criterios económicos, socio-laborales y de sostenibilidad medioambiental, el reto estratégico de mejora tecnológica en las empresas. Para ello se pretende :

- Reorientar las empresas y sus procesos internos de actividad hacia nuevas técnicas, tecnologías y protocolos sostenibles y menos contaminantes, para reducir nuestra huella en el medio ambiente, generar novedosos productos reutilizables y contribuir a un desarrollo económico integrado con nuestro entorno y comprometido con nuestro planeta y futuras generaciones.
- Estudiar en profundidad las fases internas de los subsectores empresariales, auditar sus protocolos de actividad, facilitar la implementación de nuevos procesos y tecnología más eficiente y sostenible, ofrecer asesoramiento y apoyo técnico y especializado, hacer seguimiento de la reconversión hacia la eficiencia sostenible, informar sobre las líneas de financiación disponibles y acompañar en dicho largo itinerario a las empresas involucradas en este reto.
- Incentivar y motivar a los empresarios para que se suban al carro de la reconversión y reajuste de sus procesos internos empresariales a los nuevos criterios de eficiencia sostenible empresarial, para rebajar la repercusión medio ambiental y contribuir a la defensa de nuestro entorno y además aumentando la rentabilidad económica y competitiva de nuestro sector empresarial.
- Desarrollar un plan destinado al apoyo y asesoramiento empresarial para conocer déficit, desviaciones y mal funciones desde el punto de vista medioambiental en los procesos productivos empresariales y comerciales internos, para orientarlos hacia un reajuste de los protocolos en materia de eficiencia y sostenibilidad.
- Acompañar a los empresarios en su día a día para conocer alternativas sostenibles y eficientes que pueden incorporar a sus procedimientos internos y facilitar que aborden la modernización empresarial.

SEGUNDO.- Abono del importe de la subvención.

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de





acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno adoptado el 15 de diciembre de 2022 (BOC nº 251, de 23.12.2022), de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual "estarán a lo dispuesto en la normativa específica al respecto. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto. En este sentido, obra en el expediente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 30 de marzo de 2023.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

En aplicación del artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

TERCERO.- Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la subvención será desde 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo la entidad comunicar el inicio de su ejecución y, en todo caso, comenzar el 1 de abril de 2023. Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, el plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

CUARTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto. La ejecución de dicho Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados para cada tipo de gasto en el Presupuesto incluido en el Proyecto aportado por la propia entidad, que se anexa a la presente resolución, y sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la subvención, y que hayan sido contraídos desde el inicio del Proyecto hasta la finalización del período de ejecución del mismo y que sean conformes con la normativa de aplicación.

El número de efectivos necesarios para hacer frente al proyecto se encuentra desglosado en el Presupuesto presentado por la entidad.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes gastos:

- Reparaciones o instalaciones.
- Acondicionamiento de los locales dedicados al proyecto.
- Elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, ni elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones dedicadas al proyecto.
- Inauguración o clausura de los proyectos.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.

Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

En materia de "Gastos de personal", sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren "salariales". En este sentido, y con carácter general, se considerará "salarial" todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

El coste de realización del Informe de Auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.





- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

SEXTO.- Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Canario de Empleo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto la siguiente documentación:

1º Una memoria Final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
8. Relación nominal de los participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
9. Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto
10. Metodología o instrumentos utilizados.
11. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
12. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.





- En su caso, cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/as participantes.

2º) Cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La citada cuenta justificativa deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y medio de pago.

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.

3º) El informe del Auditor, ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria deberá contratar los servicios de un auditor, siendo el importe máximo subvencionable por este concepto el que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el resuelto séptimo de esta resolución.

Deberá recabarse del mismo, y aportarse a la justificación, una declaración responsable con el siguiente contenido:

- *Que la empresa auditora a la cual representa es independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA por lo que no mantiene o ha mantenido con la misma vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoría.*
- *Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada, no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoría.*
- *Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos exigibles por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, así como por la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Asimismo y dado que por parte del Departamento competente en materia de Hacienda aún no se ha establecido la forma, contenido y alcance de la Auditoría prevista en el citado artículo 27, el Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que se determina en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones





cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones, prevista en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

4º Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.
- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

5º Certificación “Fin de Proyecto”: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.





- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

*“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención concedida a **FEDEPALMA** con CIF G7664538 para el desarrollo del Proyecto **“VÓLCATE CON LA PALMA, PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL, ANUALIDAD 2023”**, dentro del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO**, por importe total de **150.000,00 €**, con cargo a la Partida Presupuestaria **2023 5001 241H 480.02.00 LA 500G0046 FONDO 40V5001**.*

OCTAVO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

NOVENO.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el proyecto, por parte de FEDEPALMA se procederá a la entrega del material al Servicio Canario de Empleo, tanto en formato digital como editable.





DÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

- a)** Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
- b)** Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
- c)** Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.
- d)** Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- f)** Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales, en su caso, de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información.
- g)** Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredite, en relación a los USUARIOS destinatarios finales, en su caso, de las actividades incluidas en la presente resolución.





h) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

j) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

k) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente subvención se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA PALMA

l) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

n) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

DÉCIMOPRIMERO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido; no obstante,

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.





- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
 - Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la presentación de la actividad.

DÉCIMOSEGUNDO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de La Palma
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

3. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOTERCERO.- Reintegro

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
- En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
- Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
- En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.





- El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.
-

DECIMOCUARTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

8. Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
9. Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
10. Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevando que dicho gasto no sea subvencionable.





DECIMOQUINTO.- Prevención y lucha contra el fraude. Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSEXTO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo





- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOSÉPTIMO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

Deberá introducir los datos, en su caso, de las personas beneficiarias, en su caso, de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento





General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias, en su caso, de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .





- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruíz



VÓLCATE CON LA PALMA

PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL, ANUALIDAD 2023



FEDEPALMA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA



Índice

Antecedentes	
Contexto.....	
Enfoque.....	
Ejes, objetivos y medidas.....	
<u>Eje 1.</u> Vías de financiación pública y concursos públicos: Subvenciones y/o ayudas a la actividad empresarial y licitaciones. Asesoramiento en vías de financiación privada.	
<u>Eje 2.</u> Emprendimiento. Desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos para reactivar/impulsar el tejido empresarial.	
<u>Eje 3.</u> Reorientación de actividades empresariales y profesionales.	
<u>Eje 4.</u> Modernización y digitalización de la empresa.	
<u>Eje 5.</u> Economía circular y transición ecológica en la empresa palmera.	
Temporalidad y Cronograma.....	
Presupuesto.....	



Numerosos han sido los ejemplos exitosos de colaboración estrecha entre los gobiernos y los representantes empresariales, gracias a cuyos consensos se ha avanzado paulatinamente en las mejoras de la sociedad y la economía.

Hoy, las organizaciones empresariales más representativas seguimos inmersos en esta vocación de servicio colaborativo con el gobierno y continuamos desarrollando proyectos de gran valor social y económico que contribuyen a facilitar el crecimiento económico de nuestra sociedad y la mejora del estado del bienestar. Entendemos que nuestra labor sigue siendo fundamental en los nuevos retos de la sociedad para mantener los logros alcanzados y seguir avanzando en los requerimientos de los nuevos tiempos; debemos continuar profundizando en sus objetivos, así como ir abordando otras necesidades y desafíos a los que se enfrenta nuestra isla y que requieren de nuevas iniciativas y respuestas de gestión eficaces para sortear con éxito las dificultades, permitiéndonos superar los envites inminentes a los que nos enfrentamos como sociedad avanzada.

En los nuevos imponderables que se van evidenciando cada día más, hay que destacar, sin duda, la gestión adecuada de las implicaciones derivadas del avance tecnológico y los nuevos procesos productivos. La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías menos contaminantes y la aplicación de nuevos protocolos de actuación en las distintas fases de los procesos productivos empresariales deben ser una prioridad para nuestra sociedad.

Sin embargo, la implementación de los avances tecnológicos en el día a día de las empresas no puede obedecer a la improvisación y sí debe ir investida de la necesaria planificación y de un estudio pormenorizado de la realidad y necesidades específicas de cada subsector para lograr un proceso natural, razonable y económicamente soportable por la empresa y que permita, a su vez, una reconversión más sostenible de los procesos productivos.

Se hace necesario abordar el reto estratégico de mejora tecnológica en las empresas con criterios no solo económicos o socio-laborales, sino también, necesariamente, con priorización del criterio de la sostenibilidad medioambiental. Para ello, entendemos que son los propios empresarios, que conocen perfectamente sus procesos productivos y sus circunstancias económicas y competitivas, los mejores actores para concertar un impulso decidido afrontando esta actuación y avanzar en un nuevo modelo productivo empresarial, basado en la eficiencia sostenible y en una actividad de futuro respetuosa con nuestro entorno.



La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 sigue originando graves consecuencias sociales y económicas, agravadas en la isla de La Palma con la erupción volcánica -Volcán de Tajogaite- que comenzó el 19 de septiembre de 2021, en Cumbre Vieja, en la zona de Montaña Rajada, municipio de El Paso, que se alargó durante 96 días y ha supuesto la destrucción de todo lo que muchas personas de la isla, pertenecientes a los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, tenían. La situación de emergencia que conllevó la declaración de la isla como "zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil", así como la gravedad de los daños materiales producidos con consecuencias medioambientales, económicas y sociales, provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminadas a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán, dada su importante incidencia, entre otros, en el desempleo y en el tejido productivo.

Las coladas de lava, sin compasión alguna, han arrasado sin miramientos las ilusiones de muchas personas y sus pertenencias de toda una vida y de varias generaciones que han quedado sepultadas debajo de ríos incandescentes. La gravedad de los daños materiales producidos, especialmente en las viviendas de la zona, así como la incidencia en la actividad económica, ha dejado un trágico escenario en la isla, que ha afectado en mayor medida a sus habitantes, que han perdido sus casas, cultivos y trabajos a causa de la erupción volcánica. Viviendas, colegios, centros ambulatorios del SCS, parques infantiles, bodegas, comercios, instalaciones deportivas, carreteras, apartamentos turísticos, casitas rurales, cafeterías, restaurantes, supermercados, tiendas de ultramarinos, un cementerio, iglesias, plazas y un largo etcétera de décadas de ilusión y trabajo de muchas personas yacen ya debajo de toneladas de lava.

Pero no solo la erupción volcánica, que se dio por finalizada oficialmente el 25 de diciembre de 2021, ha supuesto este maremoto de destrucción material y emocional, sino que la situación se agrava por la destrucción de numerosos puestos de trabajo, bien por la pérdida de tantas fincas agrícolas dedicadas a plantaciones de diferentes productos o siembras que han resultado improductivas por efecto de las cenizas, bien por la desaparición de barrios enteros con las pequeñas empresas de servicios y suministros necesarios para la vida cotidiana de los vecinos de dichos barrios o de parques empresariales como el del Callejón de La Gata, que fue engullido por la lava, o bien por la precaria situación de muchas otras personas que sin perder el trabajo, se han visto abocadas a un ERTE, sin conocerse hasta



cuándo durará este marco socioeconómico descrito, ya que, entre otras consecuencias, las vías de comunicación han quedado gravemente perjudicadas, lo que afecta a muchas pymes de diferentes sectores que ni siquiera saben cuándo podrán retomar su vida de una manera un tanto normal.

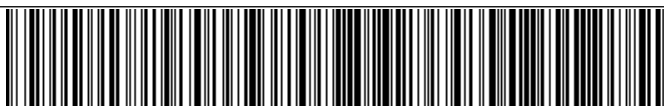
El sector turístico del Valle de Aridane, especialmente la zona de Puerto Naos - perteneciente al municipio de Los Llanos de Aridane-, se ha visto gravemente perjudicado al quedar completamente aislado por el sur, originando que muchas personas vinculadas directa e indirectamente a este sector también se encuentren en ERTE.

Si bien la evolución de la emergencia volcánica en La Palma ya es conocida por todos, lo cierto es que la declaración excepcional de zona afectada por emergencia o de zona catastrófica es una realidad que nos obliga a seguir tomando medidas inmediatas para la recuperación económica de la isla.

Respecto a ello, se deben seguir llevando a cabo ayudas y medidas de carácter excepcional en materia de empleo para mitigar los daños producidos por el proceso volcánico de la isla de La Palma, que conlleven actuaciones para contrarrestar las realidades que continúan siendo urgentes y, además, soluciones de futuro. Se hace necesario, incluso indispensable, continuar con el plan especial y extraordinario, contemplando medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se debe de activar desde ya, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción e intentar que la reconstrucción de la isla de La Palma sea una oportunidad para que todas esas personas que han perdido sus medios de vida tengan acceso al mercado laboral y para que las empresas generen actividad que garantice su continuidad, evitándose con ello la destrucción de puestos de trabajo y fomentando la recuperación de La Palma con nuevas iniciativas de generación de empleo.

Ante esta situación, resulta prioritario continuar desarrollando y ejecutando acciones que favorezcan el desarrollo del tejido productivo de la isla, que permitan poner en marcha apuestas significativas y crear y afianzar oportunidades en materia laboral, en las que el sector empresarial debe jugar un papel clave para la recuperación de la economía y de las personas de la isla de La Palma.

Para ello, desde la Federación de Empresarios de La Palma (FEDEPALMA), con implantación en toda la isla y presencia en el Valle de Aridane (El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte), se hace imprescindible desarrollar y ejecutar desde aquí, desde la propia isla, a pie de calle, nuevamente un plan de actuación que repercuta en el día a día de la economía



insular, en las empresas y favorezca la reactivación del empleo, aún gravemente perjudicado por la actual situación de muchas personas en situación de desempleo o en ERTE, numerosos empresarios con las puertas cerradas, e incluso con las ilusiones frenadas de emprender de otros muchos, tanto por la aparición del COVID-19, así como posteriormente por la erupción del Volcán de Tajogaite, la guerra en Ucrania y una inflación de magnitudes históricas.

FEDEPALMA se constituye en el año 2016 como federación empresarial y asume desde ese momento las funciones que venía desarrollando CEPYME La Palma, con la misión de promover acciones que incentiven el desarrollo de La Palma en el presente y de fomentar planes de futuro. Por lo tanto, FEDEPALMA se erige en la organización más representativa del comercio en general y es la organización empresarial representativa en el ámbito geográfico y territorial de la isla de La Palma, según certificación oficial remitida por la CEOE Tenerife.

Actualmente cuenta con dos oficinas situadas una, en Santa Cruz de La Palma y otra, en Los Llanos de Aridane. De forma complementaria existen oficinas de otras asociaciones vinculadas en Breña Alta, Santa Cruz de La Palma, Los Llanos de Aridane, San Andrés y Sauces, El Paso, Breña Baja, Barlovento, Villa y Puerto de Tazacorte y Villa de Mazo, sumando un total de nueve puntos más de trabajo administrativo repartidos por toda la isla. Además, tiene firmados acuerdos de colaboración para desarrollar asociaciones empresariales y ayudar a las pymes de los municipios de Garafía, Puntagorda, Tijarafe, Fuencaliente y Puntallana, con lo cual se abarcan los catorce municipios de la isla de La Palma. Asimismo, se trabaja de forma cercana con las administraciones públicas municipales de los otros nueve municipios mencionados anteriormente, así como con el Cabildo insular.

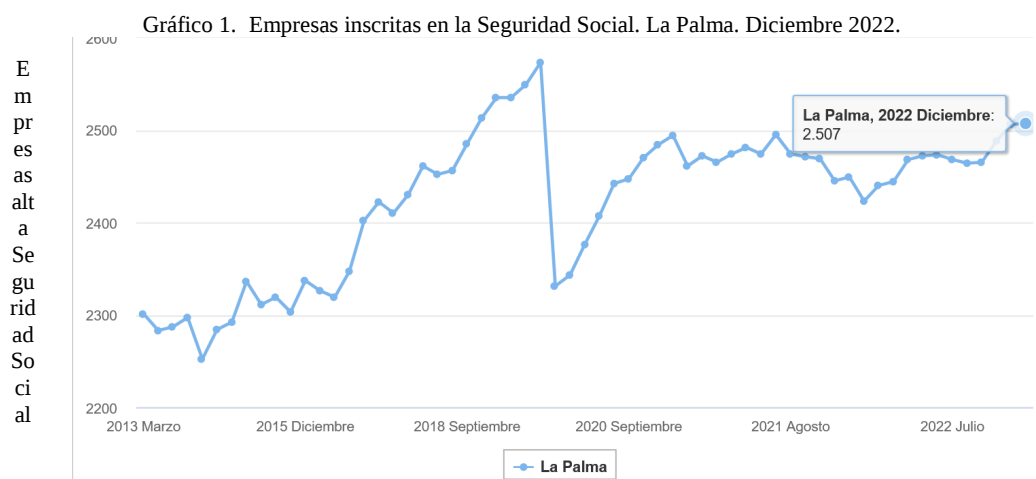
La situación en la que han quedado muchas empresas de la isla tras la finalización de la erupción volcánica ha motivado el desplazamiento de muchas personas a otros municipios diferentes a sus lugares de residencia, incluso hay personas que para poder trabajar tienen que cruzar media isla, con lo cual un plan de estas características debe ser, sin atisbo de duda alguna, de carácter insular -puesto que las consecuencias económicas y socio-laborales atañen a todo el territorio insular- para atender a todos los que lo necesiten, y ser itinerante, en el sentido de ser nuestro equipo el que se desplace por todos los municipios de la isla, allá donde haga falta. Por otro lado, otras muchas personas han abandonado la isla ante la pérdida de su puesto de trabajo en busca de oportunidades, por lo que se hace patente y necesario apoyar al tejido empresarial para evitar el cierre de muchas empresas y/o el despido de muchos de sus trabajadores.



La primera edición de “Vólcate con La Palma” comenzó en abril de 2022 con finalización en diciembre del mismo ejercicio, y ahora se hace preciso darle continuidad para seguir aportándole valor a las empresas con una segunda edición del citado proyecto, puesto que resulta esencial seguir apoyando al sector empresarial y comercial, una vez implantadas las herramientas indispensables para favorecer el perfeccionamiento de sus fortalezas y la mejoría de sus debilidades durante la primera edición del proyecto, apoyándoles en su desarrollo y ejecución hasta que estas se afiancen. Además, han sido numerosos los usuarios participantes, sean emprendedores o autónomos/pymes, que nos han manifestado que se han encontrado “sin apoyo” en estos tres meses de *impasse*.

Enfoque

Antes de fijar objetivos concretos es imprescindible establecer las reflexiones estratégicas que los motivan y justifican. En este sentido, para el apoyo al emprendimiento, del trabajo por cuenta propia o autónomo y de las pymes palmeras, este plan requiere mostrar información específica como puede ser el análisis de los afiliados en situación de Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se observa en el registro en el mes de diciembre de 2022 el número de 2.507 empresas inscritas en la Seguridad Social, incrementando la isla en 58 empresas con respecto al mismo mes del año 2021 (2.449). Por tanto, en comparación con diciembre de 2021, el número de empresas inscritas en la Seguridad Social ha aumentado un 2,37%. En lo que a autónomos se refiere, en el mes de enero de 2023 hay un total de 6.205, y en 2022, en el mismo mes, había 6.081, por lo que ha habido un incremento de 2,04% o de 124 autónomos más respecto al año anterior. Cabe destacar que de los 6.205 autónomos en enero de 2023, el 65,75% son hombres y el 34,25% son mujeres.



Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

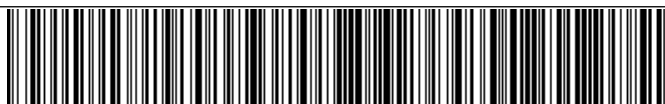


Tabla 1. Desempleados en La Palma.

Número de desempleados del ámbito de actuación del proyecto. Isla de La Palma	7.834
PARADOS POR SEXO	
Hombres	43,50%
Mujeres	56,50%
PARADOS POR GRUPO DE EDAD	
Menores de 25 años	7,15%
Mayores de 25 años	92,85%
PARADOS POR NIVEL FORMATIVO	
Educación primaria	45,76%
Educación secundaria	40,32%
Estudios universitarios	6,18%
Formación profesional	7,74%

Fuente y fecha: Observatorio Canario de empleo (OBECAN). Febrero 2023.

En cuanto a los datos relacionados con el paro en la isla, ya sea por formación, ya sea por sexo y edades, observamos que hay más mujeres desempleadas (56,50%) que hombres (43,50%), con una variación anual de – 0,20% y del – 0,30%, respectivamente. El grueso del desempleo lo encontramos entre los mayores de 25 años, acorde con la pirámide de población. Si tenemos en cuenta el nivel formativo, se advierte que mayoritariamente es de educación primaria con un escaso nivel de cualificación o profesionalización (45,76%). Teniendo en cuenta que el mercado laboral demanda cada vez más, y en muchas profesiones, por obligación legal, trabajadores cualificados, las acciones que se planifiquen en materia de formación deben favorecer en los desempleados la adquisición de conocimientos especializados en profesiones vinculadas a los sectores predominantes en la isla.

Los datos de desempleo de la isla de La Palma en el mes de febrero 2023, según el OBECAN, nos muestran 7.834 desempleados. El paro *SUBE* en La Palma en 56 personas durante el mes de febrero 2023, y entre febrero 2022 y febrero 2023, el desempleo *BAJA* en La Palma en 16 personas, un 0,20%.

Este plan adquiere una aproximación más detallada a las circunstancias concretas del mercado laboral y de la economía palmera, de manera que sus objetivos respondan a



dichas circunstancias de manera más concreta y eficaz. Se trata, en definitiva, de establecer objetivos realistas y adecuados que impulsen posteriores medidas diseñadas para las circunstancias propias de nuestra isla.

Por tanto, en este momento se hace necesario un proceso de renovación para la supervivencia empresarial, un nuevo reto, por otro lado urgente e imprescindible de abordar en profundidad, como es la defensa del planeta, la sostenibilidad medio ambiental y la gestión eficaz de residuos.

Es improrrogable reorientar las empresas y sus procesos internos de actividad hacia nuevas técnicas, tecnologías y protocolos sostenibles y menos contaminantes, para reducir nuestra huella en el medio ambiente, generar novedosos productos reutilizables y contribuir a un desarrollo económico integrado con nuestro entorno y comprometido con nuestro planeta y futuras generaciones.

Este plan nos debe permitir estudiar en profundidad las fases internas de los subsectores empresariales, auditar sus protocolos de actividad, facilitar la implementación de nuevos procesos y tecnología más eficiente y sostenible, ofrecer asesoramiento y apoyo técnico y especializado, hacer seguimiento de la reconversión hacia la eficiencia sostenible, informar sobre las líneas de financiación disponibles y acompañar en dicho largo itinerario a las empresas involucradas en este reto.

Pretendemos incentivar y motivar a los empresarios para que se suban al carro de la reconversión y reajuste de sus procesos internos empresariales a los nuevos criterios de eficiencia sostenible empresarial, para rebajar la repercusión medio ambiental y contribuir a la defensa de nuestro entorno, aumentando además la rentabilidad económica y competitiva de nuestro sector empresarial.

Por tanto, desde FEDEPALMA proponemos desarrollar un plan destinado al apoyo y asesoramiento empresarial para conocer el déficit, las desviaciones y las debilidades de su funcionamiento desde el punto de vista económico, digital y medioambiental en los procesos productivos empresariales y comerciales internos, para orientarlos hacia un reajuste de los protocolos en materia de eficiencia y sostenibilidad. Pretendemos acompañar a los empresarios en su día a día para conocer alternativas sostenibles y eficientes que pueden incorporar a sus procedimientos internos y facilitar que aborden la modernización empresarial.

La creación de empresas y su crecimiento, además de mantener las ya existentes y



ayudarlas en su progreso, tienen un papel fundamental en el proceso de desarrollo económico y en el aumento de la productividad, aportando valor añadido a todos los sectores de la economía. El aumento del tamaño empresarial y el impulso al emprendimiento es un factor clave para aumentar el crecimiento económico de la isla de La Palma y reducir la intensidad de las fluctuaciones cíclicas, reforzando el tejido económico y social.

En este contexto, el presente Proyecto tiene por objeto impulsar el emprendimiento y fomentar el aumento del tamaño empresarial, así como consolidar las empresas, tanto de reciente creación como las más longevas, en el mercado y, por tanto, mejorar el clima de negocios. Se pretende también facilitar la creación de nuevas empresas, proporcionándoles información y recursos para agilizar los trámites, reducir las trabas a las que se enfrentan en su crecimiento, asesorándolas en cualquier situación, con el fin de poder incrementar la productividad de nuestro tejido empresarial, la resiliencia de nuestras empresas y la capacidad para crear empleos de calidad, sin olvidarnos de tratar de evitar la pérdida de otros muchos puestos de trabajo, dinamizando así la empleabilidad y el emprendimiento.

Esta necesidad se hace más acuciante/urgente por el impacto que ha tenido sobre el tejido empresarial la pandemia de COVID-19, agravada en la isla de La Palma con la erupción volcánica del pasado 19 de septiembre de 2021, en la zona de Montaña Rajada, municipio de El Paso. Una vez que las medidas de respuesta de política económica han conseguido amortiguar el golpe sobre la viabilidad de muchas empresas, ahora es urgente ampliar las posibilidades para que todas puedan incorporarse de manera plena a la recuperación. En este contexto, el Cabildo de La Palma tiene en marcha también un Plan de Recuperación, a través del que se pretende, no solo recuperar la economía de la isla de los efectos del volcán, sino relanzarla con objetivos de modernización, para posicionarla en un marco óptimo de cara a afrontar los desafíos del futuro.

Mejorar el dinamismo empresarial es fundamental para aprovechar las oportunidades que ofrecen las reformas e inversiones. Las medidas puestas en marcha para apoyar a las empresas durante la pandemia y la erupción del volcán de Tajogaite (créditos avalados por el Estado, moratorias y aplazamientos de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social, Expedientes de Regulación Temporal de Empleo con apoyo público, etcétera) han resultado eficaces para sostener el tejido productivo y el empleo no solo de la isla sino del país, pero para que las pymes sean realmente el motor de la transformación de nuestra economía es necesario apostar por medidas que permitan una mayor agilidad y flexibilidad en todas las fases del ciclo vital de una empresa.



Ejes, objetivos y medidas

Desde la Federación de Empresarios de La Palma (FEDEPALMA), con la pretensión de contribuir al desarrollo económico y social integral de la isla, se trabajará siguiendo unas líneas de actuación que promuevan el desarrollo y consolidación del tejido empresarial. Para la consecución de estos objetivos, FEDEPALMA, centra sus actuaciones en una serie de ejes, objetivos y medidas.

Eje 1. Vías de financiación: Subvenciones y/o ayudas a la actividad empresarial y licitaciones. Asesoramiento en vías de financiación privada.

El tejido empresarial de la isla necesita diversificar sus opciones de trabajo, conocer las que actualmente, bien por desconocimiento, bien por falta de tiempo, ni siquiera se plantean o no saben gestionarlas, pero que existen, que están ahí.

Por lo que el objetivo de esta tarea es poner en marcha un servicio de compilación y actualización relativo a las convocatorias, que puede dar posibilidades de trabajo al tejido empresarial a través de licitaciones y de diferentes convocatorias públicas de administraciones –subvenciones y ayudas- abiertas, a las que nuestro tejido empresarial puede optar para reactivarse, especialmente de la zona del Valle de Aridane, donde muchas empresas tienen actividad cero.

Se hace necesario aliviar de cargas de trabajo a empresarios, pymes y autónomos y difundir la información de las próximas convocatorias o de convocatorias en curso a las que tengan acceso. Así, es de vital importancia dotar de información, facilitar y asesorar en los trámites necesarios de aquellas subvenciones/ayudas o licitaciones dirigidas a los empresarios, asociaciones, ciudadanos en general, etc., es decir, asesorar y acompañar en los procesos de gestión y tramitación de las mismas.

Por tanto, las medidas para la búsqueda de financiación son:

MEDIDA 1: Servicio de información actualizado, cribado sectorializado y comunicación permanente de las convocatorias abiertas, tanto de subvenciones como de ayudas y licitaciones, al empresariado de la isla de La Palma.

MEDIDA 2: Acompañamiento y asesoramiento personalizado en el proceso de gestión y tramitación de las subvenciones, ayudas y licitaciones, además de seguimiento de los



Para la puesta en marcha de este servicio, se dispondrá de una persona que estará en contacto permanente con el tejido empresarial; dispondrá también de ayuda administrativa para tener información constante de las diferentes convocatorias a las que se pueda optar, de distintos procedimientos que puedan darle la posibilidad de captar trabajo que les permita seguir adelante.

Además, esta misma persona les ayudará en los trámites necesarios para poder inscribirse, gracias a las herramientas existentes para poder obtener toda la información al respecto y a la vez poder presentarse a ella. Un acompañamiento y seguimiento permanente del proceso de gestión y tramitación de las subvenciones y/o ayudas y licitaciones.

Eje 2. Emprendimiento. Desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos para reactivar/impulsar el tejido empresarial

Lo ocurrido en la isla de La Palma, en especial en la zona del Valle de Aridane con la erupción del volcán de Cumbre Vieja, a lo que se une todo lo que llevamos arrastrando desde marzo de 2020 con la entrada en nuestras vidas del Covid-19, ha llevado a plantear esta tarea que pretende ayudar al tejido empresarial de nuestra isla a reinventarse en nuevos modelos de negocio. La productividad de una empresa puede crecer en un mundo virtual.

Debemos asesorar a muchas de nuestras empresas en cómo abordar los desafíos de reactivación para poder captar trabajo y aprovechar las circunstancias actuales para conseguir nuevas oportunidades de trabajo que permitan mantener sus empresas y sus trabajadores.

Está claro que, si bien las empresas se vieron obligadas a adaptarse a la transformación acelerada del año pasado como consecuencia del Covid-19, hoy existe un claro consenso entre el tejido empresarial del Valle de Aridane en lo que se refiere a un cambio de sus estrategias, repensar su trayectoria y adaptarse a este nuevo panorama, y para ello se necesita de asesoramiento sobre proyectos innovadores y colaborativos que les dé opciones de nuevos mercados de trabajo.

La aparición de iniciativas empresariales es clave para la creación de puestos de trabajo, productos, servicios y riqueza. He ahí la importancia de fomentar el empleo autónomo y la creación de empresas a través de un servicio de asesoramiento a emprendedores/as, que



apoye y acompañe a las personas con dichas iniciativas empresariales a materializar sus proyectos en la isla de La Palma.

Del mismo modo, es del interés de FEDEPALMA tomar un punto de vista amplio, y para ello se pretende generar un influjo paulatino que permita *i) recuperar el talento* que abandona la isla (principalmente por motivos formativos), así como *ii) atraer potenciales emprendedores* que actualmente no sean residentes de La Palma pero que, a través de planes formativos que incluyan la promoción de nuestras ventajas, incentivos y alicientes (tanto económicos como sociales), opten por elegir nuestra isla como soporte sobre el que comenzar a desarrollar su negocio. De ese modo, se conseguiría ampliar más aún nuestro tejido empresarial, cuyos efectos directos se traducirán en un aumento adicional de la contratación, generación de sinergias con los empresarios ya consolidados, etc. y, de manera paralela, se produciría un incremento sobre la tasa poblacional, cuyos efectos serían más que notorios para el futuro y consolidación de la isla entendida como un conjunto.

Por tanto, las medidas para el desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos son:

MEDIDA 3: Sondeo y presentación de oportunidades de desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos de impulso empresarial.

MEDIDA 4: Servicio personalizado con asesoramiento a emprendedores, en la puesta en marcha, para facilitar la creación de empresas, incluso en la definición de su idea, y su tramitación administrativa. Información personalizada sobre financiación pública y privada disponible para la implementación de dichos proyectos. Apoyo en la elaboración de proyectos de empresas (Plan de Viabilidad/Plan Económico Financiero).

MEDIDA 5: Apoyo y asesoramiento a iniciativas colectivas y asociativas del tejido empresarial de la isla de La Palma.

MEDIDA 6: Mentorías personalizadas diseñadas para aumentar las probabilidades de éxito de proyectos innovadores en fase temprana de desarrollo, así como de aquellos ya iniciados que quieran fortalecerse.

MEDIDA 7: Talleres cuyo objetivo es promocionar al emprendedor una aproximación sobre aspectos esenciales para el desarrollo de un negocio. Además, como parte del aprendizaje basado en la experiencia, se contará con presencia de emprendedores de éxito de la isla, los cuales compartirán sus propias vivencias en materia de arranque y mantenimiento del negocio.

Para ello, se dispondrá de una persona con apoyo administrativo que, realizado un sondeo previo respecto de nuevas oportunidades, pondrá a disposición del tejido empresarial toda la información recabada para el desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos que



sirvan de impulso empresarial y le ofrezca alternativas tanto para diversificar sus opciones de negocio como para favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo.

Se dedicará el primer mes a realizar el sondeo y conocer las posibles oportunidades que el mercado actual posvolcán nos ha dejado, para posteriormente dedicar la programación de citas/visitas al tejido empresarial para acercar toda la información necesaria para la puesta en marcha de dichos proyectos innovadores y colaborativos. Además, se difundirán las potenciales oportunidades para la creación de empresas entre desempleados, promotores y emprendedores para atraer inversiones generadoras de empleo.

Buscaremos la figura de los mentores, que evalúan y sistematizan modelos de transferencia de conocimiento y buenas prácticas, con el fin de entregar herramientas efectivas e innovadoras y mejorar competencias de profesionales y personas voluntarias.

Para la puesta en marcha de este servicio de emprendimiento, se dispondrá de un técnico especializado que les ayudará a poner en marcha las iniciativas empresariales de los emprendedores de la isla de La Palma.

Esta misma persona les ayudará en la totalidad de los trámites necesarios para la puesta en marcha de los proyectos empresariales, gracias a las herramientas existentes para poder obtener toda la información al respecto, con acompañamiento permanente y seguimiento una vez que se hayan constituido/a.

En este servicio al emprendedor, se ha detectado que actualmente en la isla hay pocas entidades autorizadas para dar de alta a autónomos/empresas, debiendo recurrir todos los emprendedores finalmente a la Cámara de Comercio, lo que origina amplios periodos de espera, incluso meses, hasta poder ser atendidos debido a la escasez de recursos citada, por lo que desde FEDEPALMA ayudaríamos a aliviar esa sobrecarga y se mejorarían, e incluso eliminarían, esos tiempos de demora.

Este servicio prestará ayuda no solamente para registrar trámites básicos como un alta en el régimen de autónomos, sino que también se enfocará en ofrecer al emprendedor un valor añadido prestando asesoramiento e información personalizada y guiada a través de la figura de un mentor, el cual ofrecerá el acompañamiento tan necesario en las primeras fases del negocio. En ese sentido, se abordarán temáticas de carácter estratégico y que serán cruciales a la hora de asentar las líneas maestras de su negocio, principalmente en materias de componentes jurídico-económicos tan críticas como: las ventajas e inconvenientes como autónomo o mediante los distintos tipos de sociedades mercantiles;



las obligaciones fiscales derivadas del trato con las distintas AA.PP.; las obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social vinculadas a la contratación de trabajadores; la protección de las marcas y nombres comerciales; la gestión/protección de datos y las consecuencias de su incumplimiento; etc.

Además, dentro de esa línea maestra basada en ofrecer un valor añadido a los servicios que recibe el emprendedor, se impartirían unos Talleres/Seminarios de 1-2 horas dirigidos a emprendedores, a los que podrían asistir las personas interesadas en aprender nociones básicas de gestión empresarial para tomar conciencia de la importancia de la "puesta en marcha", como por ejemplo, *Autónomos vs Sociedades, Tipología de sociedades, Fiscalidad, Gestión de la propiedad intelectual de la empresa (protección de marcas), Protección de datos*, etc.

Del mismo modo, se promoverán jornadas de emprendimiento basadas en mesas redondas/charlas protagonizadas por emprendedores de éxito de la isla, los cuales ofrecerán a los asistentes una visión real y en primera persona de lo que es iniciar un proyecto empresarial.

Eje 3. Reorientación de actividades empresariales y profesionales

Tras la finalización el pasado mes de diciembre de 2021 de la erupción volcánica registrada en Cumbre Vieja, muchas empresas palmeras, especialmente en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, han visto mermada su actividad empresarial y profesional. Empresas arrasadas por la lava, establecimientos incomunicados, desalojados por la emisión de gases y con bajadas de productividad de hasta un 80%, con lo cual se hace esencial para el tejido empresarial de las zonas afectadas y del resto de la isla en general llevar a cabo una reorientación de sus actividades para poder volver a activar las mismas y con ello evitar el cierre o la pérdida de puestos de trabajo y, sobre todo, con la finalidad de volver a reactivar la economía insular.

Al igual que en el eje anterior, pero con un pequeño matiz, se trasladará a los empresarios la información relativa a oportunidades de negocio respecto a actividades, productos y/o servicios para, en este caso, ayudar en la transición de la reorientación.

Para llevar a cabo esta tarea, mediante el contacto con las empresas más afectadas por la erupción volcánica y algunas otras del resto de la isla, llevaremos a cabo las siguientes medidas:



MEDIDA 8: Sinopsis valorativa de la rentabilidad económica de potenciales actividades, productos y/o servicios para la reorientación rentable de la actividad empresarial y profesional de las empresas afectadas por la emergencia volcánica.

MEDIDA 9: Elaboración del Plan personalizado para la reorientación comercial de la empresa palmera.

Estas acciones comenzarán una vez difundida y publicitada la acción a ejecutar y concretando las visitas con aquellas empresas que quieran recibir esta reorientación.

Para ello el/la técnico/a responsable será la persona encargada de llevar a cabo estas acciones durante los meses que dura la actividad.

Eje 4. Modernización y digitalización de la empresa

La transformación digital de la pyme en La Palma debe entenderse como un reto competitivo urgente –el mayor al que se enfrentan las empresas- de asumir individualmente, pero imprescindible de impulsar. El tejido empresarial de la isla, especialmente de la zona del Valle de Aridane ante el panorama que ha supuesto la erupción volcánica que ha conllevado la destrucción de empresas y la disminución de movimientos económicos, requiere soluciones prácticas, sencillas y orientadas a la obtención de resultados, de modo que favorezcan nuevamente la demanda empresarial y les permita adaptarse a los nuevos hábitos de su público objetivo.

El mercado actual ha obligado a los negocios, sean pequeños o grandes, a adaptarse a las nuevas tecnologías. Teniendo presencia en internet, se logrará mayor visibilidad y la posibilidad de llegar a un número mayor de posibles clientes. También, se puede atender a los clientes de inmediato, en el momento, y saber lo que necesitan y si les gusta un producto o servicio y cómo mejorarlo.

Quien se resista al cambio, se quedará fuera del mercado. El camino hacia la transformación digital no es solo cosa de las grandes multinacionales o empresas, afecta a todo el tejido empresarial, sea cual sea su tamaño. En cuatro años, el 40% de las empresas no existirán tal y como las conocemos hoy, por eso es necesario aceptar y ser parte del cambio.

Es por ello que desde FEDEPALMA queremos apoyar y formar a las pymes y autónomos



para su adaptación y proceso de transformación digital del negocio, pretendiendo ofrecer un asesoramiento que facilite la transformación digital de las pymes y autónomos de la isla de La Palma y crear ventajas competitivas para el tejido empresarial gracias a la actividad en internet. Asimismo, pretendemos llevar a cabo medidas que mejoren el nivel de madurez digital de las pymes y autónomos de la isla y que proporcionen respuesta a las nuevas necesidades del consumidor/a digital.

Esta tarea parte con la idea de que abordar un proceso de transformación digital de una empresa es complejo, pues supone un esfuerzo importante para adaptar toda la gestión y los procesos productivos que hasta el momento se están haciendo de manera analógica y reconvertirlos en un modo de trabajo digital, lo que requiere un cambio sustancial para conseguir una gestión más eficiente.

No hay dos procesos de digitalización iguales, por tanto es esencial que cada empresa aborde su propio proyecto de transformación digital en función de su actividad, su situación de partida y las particularidades y necesidades de la propia empresa.

De ahí la importancia de abordar esta tarea con personas expertas en asesoramiento digital que sean capaces de analizar cada caso, y determinar junto con el empresario una hoja de ruta para la implementación de los procesos necesarios y convenientes para su digitalización según cada pyme.

La clave de la transformación digital no está en la tecnología, sino en el pensamiento estratégico. Debemos reinventar y repensar los procesos, pero también los productos y servicios, con competencias digitales para pymes y comercios, con asesoramiento para la implantación de emociones en neuromarketing y el comportamiento de compra en la venta comercial, con la creación de marcas personales con valor diferencial con su identidad digital, entre otras acciones.

La digitalización implica reinventar el negocio a través de la tecnología. No solo es aplicar recursos tecnológicos y datos en los procesos diarios de la empresa para la mejora y optimización de estos. Además se trata de rediseñar el modelo de negocio, redefinir los productos y servicios, y actualizar la cultura empresarial poniendo en el centro del negocio la tecnología.

Por tanto, las medidas para la modernización y digitalización de la empresa son:

MEDIDA 10: Asesoramiento para avanzar en la modernización y digitalización del tejido empresarial de la isla de La Palma.

MEDIDA 11: Charlas divulgativas sobre nuevas tendencias en modernización y digitalización



Esta tarea se desarrollará por parte de un/a técnico/a especializado/a en materia digital, para poder estudiar adecuadamente cada empresa y poder llevar a cabo las mejoras necesarias para culminar adecuadamente su proceso de transformación digital.

El/la técnico/a llevará a cabo la mentorización y acompañamiento a las pymes y autónomos al desarrollar y poner en marcha un plan estratégico que redunde en el aumento de ventas, en combinación de los canales *online y offline*.

Esta tutorización incluirá, al menos, **3 sesiones individuales** de entre 1 y 2 horas de duración, en las que se analizarán conjuntamente con la empresa tanto las herramientas como las acciones de marketing actuales, para sacar el máximo rendimiento tanto a la captación como a la fidelización de los clientes, y propondrá mejoras para conseguir una mayor eficiencia y rentabilidad en los negocios participantes.

En estas sesiones el/la técnico/a acompañará a las pymes en la definición de los objetivos, la revisión de la estrategia y la puesta en marcha de las acciones que necesiten ejecutar para que su proceso de transformación digital sea todo un éxito en función del tipo de negocio, de producto, de perfil de cliente e incluso de la ubicación.

Se pretende conseguir con esta tarea que las empresas participantes mejoren aspectos como el posicionamiento en buscadores, redes sociales, gestión de clientes mediante CRM, publicidad en Internet, seguridad de la información, conceptos básicos de protección de datos personales en el entorno digital, su presencia *online y offline* a la vez, *ecommerce*, *marketplace*, directorios, etc., es decir, que las empresas desarrollen habilidades digitales como conocer y utilizar las herramientas de digitalización, aprender a vender sus productos o servicios en los canales digitales y gestionar el negocio de una manera eficaz y productiva.

Si digitalizas el negocio aumentará la productividad y la rentabilidad. Entre las razones para ello, se encuentran: la reducción de costes y el aumento de la productividad; la ampliación de oportunidades de negocio y la rentabilidad; la mejora de la experiencia del cliente; la automatización de procesos y el logro de mayor efectividad; y la adaptación del negocio al mercado actual, obteniendo una ventaja competitiva.

Con lo expuesto, se logrará incentivar a las empresas para emprender su transformación digital y esto, a su vez, favorecerá la creación de redes y agrupamientos empresariales que



refuercen su capacidad innovadora y competitividad.

Se iniciará esta actividad, previa información, publicidad y difusión de la acción a llevar a cabo para captar empresas en las que poder realizar todas las actuaciones aquí planteadas.

Eje 5. Economía Circular y transición ecológica en la empresa palmera

La Economía Circular es un concepto nuevo, que muchas empresas palmeras aún desconocen. Según el informe *"Informe Economía Circular y Pymes en España"* de la Cámara de Comercio de España, presentado en 2021, más de la mitad de las pymes españolas no conocen lo que es la Economía Circular.

Es muy importante que las empresas palmeras comprendan porqué surge la Economía Circular, cuáles son las ventajas que nos va a aportar como sociedad y los marcos legislativos que existen hoy en día. Si las empresas palmeras no conocen la Economía Circular, no podrán aprovechar las nuevas oportunidades y estarán en desventaja con respecto a las que sí están trabajando con todas estas estrategias.

La Economía Circular va ligada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que también se debe tener en cuenta todo aquello relacionado con la sostenibilidad.

Asesorar a personas emprendedoras y empresarias es una tarea que requiere conocer los diferentes sectores de la economía, así como identificar los nichos para el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

En los últimos años, se están empezando a promover, tanto a nivel nacional como internacional, acciones encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos, así como a la reducción del impacto medioambiental producida por el desarrollo socioeconómico. Por nuestra condición de insularidad, la protección de la biodiversidad para el desarrollo de las islas, en este caso, para la isla de La Palma, se torna imprescindible. Desde este punto de vista, La Palma cuenta con grandes oportunidades para el desarrollo del emprendimiento azul y verde.

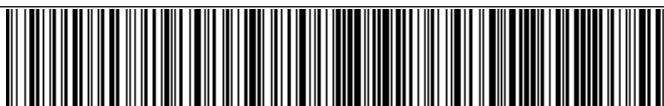


Imagen 1: Economía azul en La Palma.



Fuente y fecha: Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Febrero 2023

Imagen 2: Economía verde en La Palma.



Por tanto, las medidas para avanzar hacia una economía circular y transición ecológica en la empresa palmera son:

MEDIDA 12: Información y asesoramiento personalizado sobre beneficios y financiación para el redireccionamiento de las actividades empresariales hacia la economía circular y la transición ecológica, destacando la economía verde y la economía azul.

MEDIDA 13: Charlas formativas sobre economía circular y sostenibilidad en la empresa, haciendo énfasis en la economía verde y economía azul.

En el análisis y sensibilización para la implantación de medidas que favorezcan el cumplimiento de los ODS en la actividad empresarial, se llevarán a cabo diferentes acciones en las que un/a consultor/a especializado/a palmero/a tratará de manera individualizada con los empresarios y **Fuente y fecha.** Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Febrero 2023 en particular, tales como: estudio de la factura electrónica de su negocio, análisis de su futura jubilación como autónomo, ventajas de implantar un plan de igualdad en su empresa, beneficios de incorporar medidas de responsabilidad social corporativa en su negocio, etc.

Así, para desarrollar estas charlas se contará con el mencionado empresario/consultor palmero especializado en Economía Circular y transición ecológica, aparte de la información constante de la que nuestro personal contratado para este proyecto dispondrá y facilitará, y el envío constante de información general y beneficios sobre la economía circular.

Estas charlas se llevarán a cabo en el último trimestre del proyecto y se desarrollarán en diferentes puntos de la isla.

Con estas medidas se pretende continuar implementando en la isla un modelo de desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente y con el legado cultural de la zona, que genere actividades sostenibles y generadoras de puestos de trabajo.

Tanto para las charlas de esta temática ("Economía circular y transición ecológica") como para las charlas de "Emprendimiento" y "Modernización y digitalización", aparte de divulgar la información entre empresarios y emprendedores, se desea impartir también entre los miembros de los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE) y de los Planes Extraordinarios de Empleo y Formación (PEEF), a estudiantes de ciclos formativos básicos, medios y superiores, a los estudiantes de la Escuela de Artes y Oficios Manolo Blahnik, y a estudiantes de formación no reglada de las distintas Academias/Centros



Formativos, ya que a través de estos podemos servir de nexo y empuje para ayudarlos a decidirse a emprender, puesto que están cursando unos estudios que pronto les permitirían incorporarse al mercado laboral.

TEMPORALIDAD Y CRONOGRAMA

El tiempo de duración del proyecto para la realización de las acciones previstas será de 9 meses, dando comienzo el 1 de abril de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2023. Esta temporalización de la ejecución del proyecto de 9 meses se contará a partir de la fecha de notificación de la aprobación.

MEDIDAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
EJE 1: VIAS DE FINANCIACIÓN: SUBVENCIONES Y AYUDAS									
EJE 2: DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y COLABORATIVOS									
EJE 3: REORIENTACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y PROFESIONALES									
EJE 4: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA									
EJE 5: ECONOMÍA CIRCULAR Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA									

PRESUPUESTO

Un equipo humano multidisciplinar prestará asesoramiento y hará seguimiento empresarial en cuantos sectores de actividad sean planificados y conforme a los criterios determinados para conseguir los indicadores de resultados propuestos, aumentando la conciliación productiva con la sostenibilidad medioambiental y contribuyendo a la competitividad y consolidación empresarial.

Los recursos humanos con los que se contará serán los recogidos en el presupuesto, esto es, un equipo multidisciplinar de 5 personas, 3 técnicos/as y dos administrativos/as. Además, se subcontratará una serie de actividades, comprendidas dentro de la finalidad



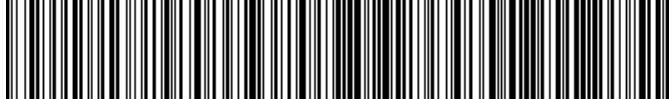
prevista en la línea de actuación o proyecto, con terceros, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cada técnico/a manejará una especialidad de las recogidas en esta propuesta, pero todos/as sabrán desarrollar la totalidad de las actividades, con lo cual se garantiza una ejecución perfecta de la actividad, todo ello supervisado por el equipo de FEDEPALMA, que será quien se encargue de la correcta ejecución del presente Proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de marzo de 2023



Fdo. David Fuentes Marante
PRESIDENTE DE FEDEPALMA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 31/03/2023 - 09:06:26 Fecha: 31/03/2023 - 08:55:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2245 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 31/03/2023 09:19:26	Fecha: 31/03/2023 - 09:19:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0BKHKnBR_uhGzcFxI7wy0IeqhopUDVPZI puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BKHKnBR_uhGzcFxI7wy0IeqhopUDVPZI	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2023 - 09:25:56	